Al contestar cite este número

Radicado No:
202049004000009821

Ciénaga, 2020-09-28

Señora
OSCAR FERNANDO GONZALEZ FLOREZ
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA FUNDED
CARRERA 4 # 7 - 85 BRR RODADERO
Cienaga, Magdalena
E-mail. Funded.hcb@hotmail.com

Solicitud Aceptación adición y modificación al contrato de aporte N°ICBF-CA-184-2020-MAG.:

Como supervisora del presente contrato de aporte y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente, emitido por la Dirección de Contratación del Nivel Nacional del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar –ICBF, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la ADICION Y MODIFICACION, al contrato de aportes N°ICBF-CA-184-2020-MAG, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA "FUNDED", de acuerdo a las siguientes consideraciones que se plantean:

De acuerdo con la misionalidad del ICBF se ha promovido la adopción de medidas de prevención, manejo y contención con ocasión del COVID-19 en los servicios en el marco de la atención integral de niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes en el territorio nacional, por esta razón, la Dirección General se vio en la necesidad de suspender de forma transitoria y excepcional la atención presencial en Unidades de Servicio -UDS-, Unidades Comunitarias de Atención -UCA- y Grupo de Atención -GA-, lo que conllevó a que la Dirección de Primera Infancia, generara orientaciones que permitieran continuar con la prestación de los servicios, a través de las estrategias no presenciales, conforme con lo establecido en los memorandos y documentos técnicos que soportan la flexibilización de la atención a la primera infancia, junto con los actos administrativos emanados de la Dirección General.

Teniendo en cuenta que esta suspensión se amplió hasta el día 31 de diciembre de 2020, como medida de urgencia para la protección integral de los derechos de las niñas y los niños y contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19, con miras a privilegiar el principio de su interés superior, se intensificaron las acciones de prevención de posibles situaciones de amenaza o vulneración de derechos en la población objeto de atención, en aras de garantizar la atención integral y el adecuado aporte nutricional para los usuarios, a través de las estrategias que se han venido desarrollando y permitiendo adecuar la atención y acompañamiento familiar, conforme a los seis componentes de calidad, privilegiando con ello la prevalencia de los derechos de los niños y las niñas frente a los derechos de los demás y con la finalidad de garantizar la

continuidad a la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a partir del presente año lectivo, se imparten las siguientes orientaciones para la adición de contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios enunciados en el asunto, cuyo plazo de ejecución termina el 30 de noviembre de 2020.

Para el proceso de contratación orientado en el memorando anteriormente descrito, las Direcciones Regionales contarán con un presupuesto para la vigencia 2020.

Que teniendo en cuenta la revisión exhaustiva que se realizó por parte de los supervisores de los contratos de aporte, se identificaron rubros que presentaban inejecuciones y ahorro debido a la no atención de manera directa y presencial, lo cual se podría reinvertirse en las estrategias de atención frente al COVID – 19, por lo anterior se hace necesario adicionar recursos para atender las acciones implementadas con ocasión del COVID 19 que permitan cubrir todas las acciones requeridas en el último mes de ejecución de los contratos de aporte de los servicios de HCB en todas sus formas.

Se seguirá cumpliendo con lo señalado en el Anexo para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19, en su versión 2, el cual estará vigente hasta tanto permanezca la suspensión de la atención de forma presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia, y las demás estrategias que en el marco de la emergencia se señalen a través de los anexos y memorandos de orientaciones remitidos por la Dirección de Primera Infancia, específicamente en los numerales 3.6.2. Aspectos Administrativos de la atención, y 3.6.2.1. Aplicación de los ahorros e inejecuciones.

Adicionalmente se tendrá en cuenta para efectos del presente trámite contractual, el memorando de la Dirección de Primera Infancia con radicado No. 20201600000119423 del 22 de agosto de 2020 que contienen las orientaciones para la implementación de estrategias de atención durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, en el marco de la flexibilización de los servicios.

Señalado lo anterior, se evidenció que, identificados los rubros que disminuían su ejecución por servicios de atención a la Primera Infancia, cuentan con un presupuesto, que corresponde con las canastas definidas para cada servicio de atención y con las necesidades propias de la prestación del servicio en las UDS, fue necesario realizar el ejercicio antes descrito toda vez que la Ración Para Preparar -RPP- de emergencia tiene un mayor valor que la RPP y la ración servida en la atención normal de dichos servicios, esto a razón que, la RPP en el marco de la Minuta Patrón Situación Emergencia Primera Infancia de la Dirección de Nutrición del ICBF, se fortaleció pasando del 70% a más del 130% de aporte nutricional en promedio para las niñas y los niños entre los 6 meses y los 5 años de edad, y respecto al material pedagógico por la entrega de kits pedagógicos y cartillas denominadas: “Mis Manos te Enseñan que representan igualmente un mayor valor”.

De acuerdo a lo establecido por la resolución 4877 del 7 de septiembre se procede a realizar adición del presente contrato directamente desde la Regional Magdalena, teniendo en cuenta lo estipulado en la mencionada resolución referente al trámite de delegación especial establecido en el numeral 1.4.5, considerando la modificación surtida con respecto al procedimiento descrito en el manual de contratación.

El valor de la adición se cancelará de acuerdo a la forma de desembolso de los aportes del ICBF, se sugiere incluir en los contratos de aporte el valor de la adición se sumará al valor del cuarto (4) desembolsos más.

Es necesario revisar si el contrato presenta saldo por liberar, los cuales serán tenidos en cuenta en este proceso de adición, según el detalle de la siguiente matriz:

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO INCLUIDO CONTRAPARTIDA Y VALOR TECNICO AGREGADO	VALOR A ADICIONAR POR ESTRATEGIAS COVID a Agosto luego de la identificación y reinversión de inejecuciones	OTROS CONCEPTOS p.ej. reemplazos por incapacidades	Si las estrategias COVID se ampliaran hasta noviembre (RPP+LLAMADAS) QUE VALOR REQUERIRÍA ADICIONAR Sept-nov	VALORES POR MUNICIPIO SIN INCLUIR POLIZA	POLIZAS A ADICIONAR POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS pólizas	VALOR TOTAL A ADICIONAR APORTE ICBF INCLUIDO POLIZA	VALOR ACTUALD DEL CONTRATO INCLUIDO CONTRAPARTIDA Y VALO TECNICO AGREGADO
$1.447.954.435	$94.461.115	$0	$41.272.442	$135.733.557	$0	$135.733.557	$1.589.117.334

Por tanto, el supervisor del contrato, solicita a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO otro sí modificatorio para gestionar la adición de dicho recurso, por la cual se modificará las cláusulas contractuales así:

1. **ADICIONAR CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Adicionar al valor del Contrato de Aporte N°. 184 del 2020, la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS.($141.162.899)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

2. CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, ($135.733.557), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
3. CONTRAPARTIDA que aportará la EAS por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA UN PESOS ($2.714.671).

VALOR TECNICO AGREGADO que aportará la EAS por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA UN PESOS ($2.714.671).

2. **MODIFICAR- CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: MODIFICAR- CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.589.117.334) incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

 1. La suma de MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.527.997.437) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
 2. CONTRAPARTIDA que aportará la EAS por un valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($30.559.948)
 3. VALOR TECNICO AGREGADO que aportará la EAS por un valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($30.559.949)

El ICBF entregará los aportes de la adición junto con el valor del desembolso programado para el mes de octubre de 2020 a los que se compromete en el presente contrato de acuerdo como se describe a continuación.

Cuarto desembolso programado por un valor inicial de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CNCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($348.065.970)**, a lo que se le sumaría el valor de la adición por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, ($135.733.557),** por lo que el valor total del desembolso será por:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2020	4	Bimensual	CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS. ($483.799.527).

La presente adición afecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38020 del 17/03/2020, expedido por Coordinación Financiera, rubro C-4102-1500-18-0-4102002-02-162 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL Recursos 10 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, ($135.733.557),** expedido por la Coordinadora Financiera del ICBF Regional Magdalena.

La presenta adición fue aprobada según acta del comité regional de gestión y desempeño y ampliado N° 034 con fecha del 14 de Septiembre del 2020.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Aporte ICBF-CA-184-2020-MAG, no modificadas en la presente, continúan vigentes sin variación alguna.

Agradecemos revise la presente solicitud frente a la modificación del contrato suscrito con su entidad, y nos remita a la mayor brevedad la respuesta de aceptación de la adición, teniendo en cuenta que se requiere proceder con los trámites jurídicos ante el nivel Regional

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría).
- Certificada de antecedentes judiciales.
- Aportar el certificado RNMC – Sistema Nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional.
- Certificación de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019

Cordialmente,

KAREN DIANA EGUIS MOLINA
Profesional Universitario 2044-09-Coordinadora Centro Zonal Ciénaga
Supervisora de Contrato de Aporte
ICBF Regional Magdalena
Reviso y aprobó: Karen Diana Eguis Molina-P.U.2044-Coordinadora Centro Zonal Ciénaga

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma